

LA LEY ESTATAL EXIGE QUE USTED RECIBA ESTA IMPORTANTE INFORMACIÓN DE ADVERTENCIA PARA EMPRESAS

Esta información está disponible en inglés, español, chino, vietnamita y coreano a través del Consejo Judicial de California. Las personas con discapacidades visuales pueden obtener ayuda para ver este formulario al visitar el sitio web de la rama judicial en www.courts.ca.gov.

La ley de California exige que usted reciba esta información porque la carta de demanda o demanda judicial que recibió junto con este documento alega que usted ha discriminado a una persona, con respecto al precio cobrado por servicios iguales o similares, debido al género de la persona.

TIENE OBLIGACIONES LEGALES IMPORTANTES. La ley estatal exige que las empresas cobren el mismo precio por el mismo servicio, o por servicios iguales o similares, independientemente del género del cliente. Además, la ley estatal exige que ciertos establecimientos comerciales anuncien clara y visiblemente por escrito a sus clientes el precio de cada servicio estándar que proporcionan. La obligación de anunciar sus precios corresponde a las siguientes empresas:

- (1) sastres o empresas que proporcionan alteraciones de ropa postventa.
- (2) barberos o peluquerías.
- (3) tintorerías y lavanderías que brindan servicios a individuos.

TIENE DERECHOS LEGALES IMPORTANTES. Las alegaciones que se hacen en la carta de demanda o demanda judicial adjunta no significan que usted tenga que pagar dinero, a menos y hasta que una corte determine que usted es responsable. Además, EL HECHO DE RECIBIR UNA CARTA DE DEMANDA O DEMANDA JUDICIAL Y ESTE AVISO NO NECESARIAMENTE SIGNIFICA QUE SE DETERMINARÁ QUE USTED ES RESPONSABLE POR ALGO.

Tiene derecho a obtener ayuda o asesoramiento sobre esta carta de demanda o demanda judicial de la persona de su elección. Si tiene seguro, también le puede convenir comunicarse con su proveedor de seguro. Es posible que sea en su mejor interés obtener asesoramiento legal o representación de un abogado, pero también puede representarse a sí mismo y presentar los documentos de la corte necesarios para proteger sus intereses, en caso de recibir una demanda judicial. Si ha contratado un abogado para que lo represente, debe informarle a su abogado inmediatamente.

Si ha recibido la entrega legal de una demanda judicial, recibirá otro aviso junto con la demanda, informándole sobre las opciones y procedimientos especiales que tiene a su disposición bajo ciertas condiciones.

COSAS ADICIONALES QUE DEBE SABER

CUÁNDO PUEDE Y NO PUEDE COBRAR PRECIOS DISTINTOS: La Ley de Derogación de Impuestos de Género de 1995 (sección 51.6 del Código Civil de California) prohíbe que una empresa cobre precios distintos por el mismo servicio debido al género de la persona que recibe el servicio. Sin embargo, puede cobrar precios distintos específicamente según la cantidad de tiempo, dificultad o costo de proporcionar los servicios.

LA LEY ESTATAL EXIGE QUE USTED RECIBA ESTA IMPORTANTE INFORMACIÓN DE ADVERTENCIA PARA EMPRESAS

PUBLICACIÓN DE PRECIOS: la Ley de Derogación de Impuestos de Género de 1995 exige además que ciertas empresas anuncien claramente al cliente por escrito el precio de cada servicio estándar que se proporciona. Esta publicación de precios es obligatoria para las siguientes empresas: sastres o empresas que proporcionen alteraciones de ropa postventa; barberos o peluquerías; y tintorerías y lavanderías que brindan servicios a individuos. La lista de precios debe estar en un lugar donde los clientes probablemente la vean y tiene que estar en una fuente en negrita de por lo menos 14 puntos de tamaño. Una empresa también tiene que proporcionar una copia de los precios por escrito al cliente si el cliente los solicita. Finalmente, una empresa tiene que publicar clara y visiblemente un letrero con fuente de no menos de 24 puntos de tamaño, que dice:

“LAS LEYES DE CALIFORNIA PROHÍBEN A TODO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE DISCRIMINE A UNA PERSONA, CON RESPECTO AL PRECIO COBRADO POR SERVICIOS SIMILARES O IGUALES, DEBIDO AL GÉNERO DE LA PERSONA. HAY UNA LISTA DE PRECIOS COMPLETA DISPONIBLE A PEDIDO”.

DERECHO A CORREGIR UNA VIOLACIÓN DE PUBLICACIÓN SOLAMENTE: si recibe un aviso por escrito alegando que usted no ha cumplido debidamente con el requisito de publicar cualquiera de la información arriba, tiene 30 días para corregir la contravención. Si no corrige la contravención será responsable de pagar una multa civil de \$1000. (Tome en cuenta que el período de 30 días para corregir solo corresponde a las contravenciones de la obligación de publicar precios, no a las contravenciones por precios discriminatorios).